



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Acción de tutela
Tutelante	ALBÁN DARÍO ZAPATA PARRA
Tutelado	INPEC del Establecimiento Carcelario de Mediana Seguridad Bellavista, Instituto Nacional Penitenciario Y Carcelario A Nivel Nacional Y A La Regional Noroeste, al Consorcio Fondo De Atención En Salud PPL, Fiduciaria Central S.A. en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Salud de Las Personas Privadas de La Libertad, y a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS EN COLOMBIA (USPEC).
Radicado	05-001-31-10-014-2021-00352-00
Proceso	Acción de tutela

Estudiada la respuesta a la acción de tutela presentada por el ESTABLECIMIENTO EPMSC MEDELLÍN, encuentra el Despacho que, en el cumplimiento de lo solicitado por el actor, puede estar involucrada la IPS PROFAMILIA, por lo que teniendo presente que la decisión que aquí se tome, puede tener efectos sobre la citada entidad, se ordenará la vinculación de la IPS PROFAMILIA.

En consecuencia, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR a la IPS PROFAMILIA.

SEGUNDO: Por el medio más expedito, notifíquese la admisión de esta tutela, con entrega de copia de la demanda y sus anexos a la accionada, a través de su representantes legales o quienes hagan sus veces, indicándole que dispone hasta el día 26 de julio de 2021, hora 02:00 pm para dar respuesta.



TERCERO: Se previene a la vinculada que deberá indicar en su respuesta si se requiere la vinculación de otros directivos o entidades responsables de cumplir lo ordenado y en caso positivo, deberá remitir la tutela al competente e informar a este Despacho el nombre y su dirección electrónica para vincularlo a la acción constitucional de manera inmediata.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5b93b8bc64976328a65759351bf81e1fd44af5ba9c7aec376d8ef9dd7963e
877**

Documento generado en 23/07/2021 03:28:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>